

## **Versión Pública**

**UT-SIP-060-2025**

**Fecha de clasificación:** 28 de julio del 2025, aprobada mediante Resolución RES/CDT/25/2025, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial.

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia

20/06/2025 12:41:27 PM

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527625000060
Fecha de presentación	20/06/2025
Nombre del solicitante:	<b>N1 - ELIMINADO</b>
Sujeto Obligado:	TS - Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	<p>Se solicita información con relación a las encargadurías de los cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), con el fin de verificar si se cumple con el objetivo de la profesionalización de todo el personal que pertenece a SPEN, durante el periodo de tiempo comprendido de enero de 2020 a junio de 2025, por lo cual se solicita lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. - Relación de las personas que han ocupado una encargaduría durante los años señalados.</li><li>2. - Si el personal que ocupó u ocupa las encargadurías pertenecen al SPEN o Rama Administrativa (si es Rama Administrativa señalar si es de base presupuestal o eventual).</li><li>3. - Si las personas que ocuparon u ocupan una encargaduría no son miembros de SPEN, justificar detalladamente por qué se seleccionó a una persona de la Rama Administrativa, solicito documento que justifique razonablemente la designación.</li><li>4. - Derivado del punto que antecede, ¿se realizó algún concurso interno para determinar que servidor público cumplía con el conocimiento y experiencia necesaria para ocupar dicha encargaduría? En caso negativo, justificar el motivo.</li><li>5.- Relación de personas de la Rama Administrativa que han ocupado más de una encargaduría durante el periodo de tiempo señalado, detallando el cargo y año, justificación del porqué se eligieron a las personas y no al mismo personal del SPEN que se supone estarían en primera línea para cumplir con el objetivo de la profesionalización.</li><li>6.- Informe de las personas que ocupan actualmente una encargaduría de despacho del SPEN que detalle su educación académica, conocimientos y experiencia previa a ocupar la encargaduría con el fin de conocer si es personal calificado para ocupar dicho cargo.</li><li>7.- Informe de actividades realizadas por todo el personal que ocupa actualmente encargadurías de despacho SPEN en dicho instituto.</li><li>8.- En caso de que existan encargadurías ocupadas por personal de la Rama Administrativa del Instituto de manera continua por más de 6 meses, justificar el motivo por el cual a la fecha aún están ocupando dicho cargo y no se ha hecho la convocatoria correspondiente para ocupar dichos puestos pertenecientes al SPEN.</li><li>9.- Si el periodo de tiempo que el personal ha ocupado dichas encargadurías pertenecientes al SPEN ha sido de manera continua por más de 6 meses, ¿se han realizado evaluaciones a dichas personas con el fin de conocer si siguen siendo aptas para ocupar el cargo y cumplen con la profesionalización que demanda un puesto SPEN? En caso afirmativo se solicita un informe detallado de dichas evaluaciones, en caso negativo justificar el motivo del porqué no se han realizado evaluaciones, en ese caso, ¿cómo se ha determinado que la persona siga siendo apta para ocupar dicha encargaduría?</li><li>10.- ¿Cuánto es el tiempo máximo que puede estar un puesto SPEN con una encargaduría de despacho? Señalar la normatividad que lo estipula.</li><li>11. - ¿Cuántas personas cumplen o están próximas a cumplir el periodo de tiempo que se hace mención en el punto anterior?</li><li>12. - ¿En qué fecha se emitirá la convocatoria correspondiente para que esas plazas del SPEN sean concursadas debidamente?</li></ol>

### FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

20/06/2025 12:41:27 PM

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	18/07/2025
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	27/06/2025
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	15/08/2025



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/060/2025

**Folio:** 28052762500060

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 10 de julio de 2025

### **C. N2-ELIMINADO 1 PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su solicitud de información pública de fecha 20 de junio del presente año, y recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527625000060 por la cual se solicita al Instituto Electoral lo siguiente:

**“Se solicita información con relación a las encargadurías de los cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), con el fin de verificar si se cumple con el objetivo de la profesionalización de todo el personal que pertenece a SPEN, durante el periodo de tiempo comprendido de enero de 2020 a junio de 2025, por lo cual se solicita lo siguiente:**

- 1. - Relación de las personas que han ocupado una encargaduría durante los años señalados.**
- 2. - Si el personal que ocupó u ocupa las encargadurías pertenecen al SPEN o Rama Administrativa (si es Rama Administrativa señalar si es de base presupuestal o eventual).**
- 3. - Si las personas que ocuparon u ocupan una encargaduría no son miembros de SPEN, justificar detalladamente por qué se seleccionó a una persona de la Rama Administrativa, solicito documento que justifique razonablemente la designación.**
- 4. - Derivado del punto que antecede, ¿se realizó algún concurso interno para determinar que servidor público cumplía con el conocimiento y experiencia necesaria para ocupar dicha encargaduría? En caso negativo, justificar el motivo.**
- 5.- Relación de personas de la Rama Administrativa que han ocupado más de una encargaduría durante el periodo de tiempo señalado, detallando el cargo y año, justificación del porqué se eligieron a las personas y no al mismo personal del SPEN que se supone estarían en primera línea para cumplir con el objetivo de la profesionalización.**
- 6.- Informe de las personas que ocupan actualmente una encargaduría de despacho del SPEN que detalle su educación académica, conocimientos y experiencia previa a ocupar la encargaduría con el fin de conocer si es personal calificado para ocupar dicho cargo.**
- 7.- Informe de actividades realizadas por todo el personal que ocupa actualmente encargadurías de despacho SPEN en dicho instituto.**
- 8.- En caso de que existan encargadurías ocupadas por personal de la Rama Administrativa del Instituto de manera continua por más de 6 meses, justificar el motivo por el cual a la fecha aún están ocupando dicho cargo y no se ha hecho la convocatoria correspondiente para ocupar dichos puestos pertenecientes al SPEN.**
- 9.- Si el periodo de tiempo que el personal ha ocupado dichas encargadurías pertenecientes al SPEN ha sido de manera continua por más de 6 meses, ¿se han realizado evaluaciones a dichas personas con el fin de conocer si siguen siendo aptas para ocupar el cargo y cumplen con la profesionalización que demanda un puesto SPEN? En caso afirmativo se solicita un informe detallado de dichas evaluaciones, en caso negativo justificar el motivo del porqué no se han realizado**

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

evaluaciones, en ese caso, ¿cómo se ha determinado que la persona siga siendo apta para ocupar dicha encargaduría?

10.- ¿Cuánto es el tiempo máximo que puede estar un puesto SPEN con una encargaduría de despacho? Señalar la normatividad que lo estipula.

11. - ¿Cuántas personas cumplen o están próximas a cumplir el periodo de tiempo que se hace mención en el punto anterior?

12. - ¿En qué fecha se emitirá la convocatoria correspondiente para que esas plazas del SPEN sean concursadas debidamente?

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/182/2025 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio UESPEN/039/2025, el titular de la Unidad manifiesto lo siguiente:

*“Al respecto, respetuosamente remito a Usted la información que obra en los archivos de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, como se muestra a continuación:*

**1. Relación de las personas que han ocupado una encargaduría durante los años señalados.**

*La relación del personal que ha ocupado encargos de despacho en plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional (En adelante SPEN) durante el periodo solicitado, se describe en la tabla siguiente:*

No.	Nombre
1	Jorge Luis Sánchez Guerrero
2	Jorge Federico Chávez Velázquez
3	Dan Yave Zurita Guevara
4	Hugo Ernesto Vargas Medina
5	Dalia Nohemí Rosales Zárate
6	Juan Manuel Guerrero Jiménez
7	Víctor Tomás Enríquez Maldonado
8	Ma. del Rosario Urazanda Sosa
9	Jesús Javier Galván Velazco
10	Eduardo Martínez Clemente
11	Vicente Alejandro Espinoza Mora
12	Yuri Lizzet Landeros Quintero
13	Alfonso Torres de la Fuente
14	Arturo Alonso Andaverde Vega

**2. Si el personal que ocupó u ocupa las encargadurías pertenecen al SPEN o Rama Administrativa (si es Rama Administrativa señalar si es de base presupuestal o eventual).**

**El personal que ocupa y ha ocupado las encargadurías de despacho durante el periodo solicitado pertenece tanto al SPEN, como a la rama administrativa, sin que a la fecha se haya designado a personal eventual en algún encargo de despacho.**

**3. Si las personas que ocuparon u ocupan una encargaduría no son miembros de SPEN, justificar detalladamente por qué se seleccionó a una persona de la Rama Administrativa, solicito documento que justifique razonablemente la designación<sup>1</sup>.**

**El artículo 392 párrafos primero y segundo y 393 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (En adelante Estatuto), señalan lo siguiente:**

**Artículo 392 del Estatuto:**

**La designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.**

**La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.**

**Artículo 393 del Estatuto:**

**La designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.**

**Por lo anterior, cuando las plazas vacantes han sido Coordinaciones del SPEN, las personas Titulares de las áreas que han solicitado la designación de encargos de despacho en ellas, han propuesto al personal de Asistencia Técnica del SPEN ya que son puestos de un nivel inferior a las Coordinaciones.**

**Para el caso de las vacantes recaídas en puestos de Asistencia Técnica del SPEN y al contar todas estas plazas con el mismo nivel, los únicos puestos inferiores corresponden a la rama administrativa, por ello, las personas Titulares de las áreas que han solicitado la designación de encargos de despacho en las plazas del SPEN de Asistencia Técnica, han propuesto al personal de la rama administrativa.**

---

<sup>1</sup> El Estatuto se encuentra disponible en: <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1007/20/1>

*No se omite mencionar que el Instituto Electoral de Tamaulipas cuenta con dos tipos de plazas del SPEN, las Coordinaciones y las plazas de Asistencia Técnica.*

**4. Derivado del punto que antecede, ¿se realizó algún concurso interno para determinar que servidor público cumplía con el conocimiento y experiencia necesaria para ocupar dicha encargaduría? En caso negativo, justificar el motivo.**

*La celebración de concursos internos para determinar qué servidora o servidor público cumple con el conocimiento y experiencia para ocupar una plaza del SPEN mediante la figura de encargo de despacho, no forma parte de los criterios establecidos tanto en el Estatuto, como de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del SPEN en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (En adelante Lineamientos de encargos); lo anterior, con motivo de lo siguiente:*

*El Capítulo Tercero -Del procedimiento para gestionar las solicitudes de encargos de despacho-, en su artículo 12 párrafo primero de los Lineamientos de encargos disponen que, las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los Lineamientos de encargos según corresponda.*

*Asimismo, el artículo 13 párrafo segundo de los citados Lineamientos establece que, el Órgano de Enlace verificará en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los Lineamientos de encargos.*

*Por ultimo los artículos 14 y 15 del mismo ordenamiento mandatan que, una vez realizado lo mencionado en el párrafo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta, en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente para la designación del encargo de despacho.*

**5. Relación de personas de la Rama Administrativa que han ocupado más de una encargaduría durante el periodo de tiempo señalado, detallando el cargo y año, justificación del porqué se eligieron a las personas y no al mismo personal del SPEN que se supone estarían en primera línea para cumplir con el objetivo de la profesionalización.**

No.	Nombre	Cargo	Año
1	Dan Yave Zurita Guevara	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana 1	2020
2	Dan Yave Zurita Guevara	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana 2	2021

**El artículo 392 párrafos primero y segundo, y 393 del Estatuto, establece lo siguiente:**

**Artículo 392.**

**La designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.**

**La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.**

**Artículo 393**

**La designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.**

**Por lo anterior, cuando las plazas vacantes han sido Coordinaciones del SPEN, las personas Titulares de las áreas que han solicitado la designación de encargos de despacho en ellas han propuesto al personal de Asistencia Técnica del SPEN al ser puestos de un nivel inferior a las Coordinaciones.**

**Para el caso de las vacantes del SPEN recaídas en puestos de Asistencia Técnica y al contar todas estas plazas con el mismo nivel, los únicos puestos inferiores corresponden a los de la rama administrativa, por ello, las personas Titulares de las áreas que han solicitado la designación de encargos de despacho en las plazas del SPEN de Asistencia Técnica, han propuesto al personal de la rama administrativa.**

**6. Informe de las personas que ocupan actualmente una encargaduría de despacho del SPEN que detalle su educación académica, conocimientos y experiencia previa a ocupar la encargaduría con el fin de conocer si es personal calificado para ocupar dicho cargo.**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo/puesto del encargo</b>	<b>Educación Académica</b>	<b>Experiencia</b>
1	<b>Yuri Lizzet Landeros Quintero</b>	<b>Coordinación de Organización Electoral</b>	<b>Ingeniería Telemática</b> en	<b>Desde 2012 ingresó al Instituto Electoral de Tamaulipas como Auxiliar de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para posteriormente en mayo de 2017, ingresar al SPEN mediante Concurso Público siendo designada en el puesto Asistencia Técnica de Organización Electoral.</b>
2	<b>Arturo Alonso Andaverde Vega</b>	<b>Asistencia Técnica de Organización Electoral</b>	<b>Medio Superior</b>	<b>Desde 2020 ha ocupado diversos puestos en el Instituto Electoral de Tamaulipas, como Auxiliar de bodega de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, y Auxiliar Administrativo de la misma Dirección Ejecutiva.</b>
3	<b>Alfonso Torres de la Fuente</b>	<b>Asistencia Técnica de Organización Electoral</b>	<b>Ingeniería Industrial</b>	<b>Desde 2022 ha ocupado diversos puestos en el Instituto Electoral de Tamaulipas, como Auxiliar de la Coordinación de Archivo Institucional y Auxiliar de Secretaría Ejecutiva.</b>

No.	Nombre	Cargo/puesto del encargo	Educación Académica	Experiencia
4	Eduardo Martínez Clemente	Coordinación de lo Contencioso o Electoral	Licenciado en Derecho	Desde enero de 2021 ingresó al SPEN en el Instituto Electoral de Tamaulipas mediante Concurso Público, siendo designado en el puesto de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral.
5	Vicente Alejandro Espinosa Mora	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Licenciado en Derecho	Desde 2018 ha ocupado diversos puestos en el Instituto Electoral de Tamaulipas, como Coordinador de la Subdirección de Candidaturas Independientes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, Auxiliar de la misma Dirección Ejecutiva, y Auxiliar Jurídico de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales.

7. Informe de actividades realizadas por todo el personal que ocupa actualmente encargadurías de despacho SPEN en dicho instituto.

El artículo 19 fracción II de los Lineamientos de encargos, estipula lo siguiente:

**Artículo 19. Las personas designadas como encargadas de despacho:**

**II. Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.**

Por lo anterior, no se cuenta con la información solicitada.

8. En caso de que existan encargadurías ocupadas por personal de la Rama Administrativa del Instituto de manera continua por más de 6 meses, justificar el motivo por el cual a la fecha aún están ocupando dicho cargo y no se ha hecho la convocatoria correspondiente para ocupar dichos puestos pertenecientes al SPEN.

***El artículo 392 párrafo segundo del Estatuto y 17 de los Lineamientos de encargos, señalan lo siguiente:***

**Artículo 392.**

***La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.***

**Artículo 17.**

***Los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.***

***Respecto a la emisión de una convocatoria para ocupar las vacantes del SPEN, el artículo 6 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (En adelante Lineamientos del Concurso), señala que, la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la coordinación, operación y ejecución del Concurso Público, para lo cual podrá apoyarse en los OPLE y sus órganos centrales, así como en otras instituciones y entes externos a fin de realizar las actividades específicas referidas en los Lineamientos y las convocatorias respectivas.***

***Adicionalmente, los artículos 404 y 405 del Estatuto, en concordancia con el artículo 7 de los Lineamientos del Concurso, señalan lo siguiente:***

**Artículo 404.**

***La DESPEN coordinará la realización del Concurso Público en los OPLE conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables.***

**Artículo 405.**

***El Concurso Público en los OPLE no podrá celebrarse durante el desarrollo de un proceso electoral local o de participación ciudadana, o mientras estén vigentes las listas de reserva para el o los cargos o puestos vacantes.***

***Asimismo, los artículos 40 párrafo primero y 41 de los Lineamientos del Concurso refieren que, el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva. La Convocatoria será publicada por la DESPEN en la página de Internet del Instituto, y en ella se determinará el tiempo de duración que tendrá la difusión. Desde el momento de su publicación estará disponible la guía de estudio del examen de conocimientos. Una vez publicada la Convocatoria, la DESPEN la remitirá a los OPLE para que, por conducto de su órgano de enlace, la difundan en los espacios y en los medios que propicien una mayor participación, así como entre el personal del organismo.***

*Aunado a lo anterior, si bien los OPLE están facultados para realizar los Concursos Públicos para ocupar las vacantes en los OPLE por cuenta propia, este Órgano Electoral no cuenta con la capacidad técnica, operativa y presupuestal que requiere su celebración, por otro lado, la DESPEN, hasta el momento no ha informado a este Instituto Electoral, la fecha para emitir una posible convocatoria.*

**9.** *Si el periodo de tiempo que el personal ha ocupado dichas encargadurías pertenecientes al SPEN ha sido de manera continua por más de 6 meses, ¿se han realizado evaluaciones a dichas personas con el fin de conocer si siguen siendo aptas para ocupar el cargo y cumplen con la profesionalización que demanda un puesto SPEN? En caso afirmativo se solicita un informe detallado de dichas evaluaciones, en caso negativo justificar el motivo del porqué no se han realizado evaluaciones, en ese caso, ¿cómo se ha determinado que la persona siga siendo apta para ocupar dicha encargaduría?*

*Como ya se ha expuesto, el artículo 392 párrafo segundo del Estatuto señala que la persona titular de la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.*

*Asimismo, los artículos 17, 21 y 22 de los Lineamientos de encargos disponen que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad. La solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse mediante oficio de la instancia que realizó la solicitud original. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho. La autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por el Órgano Superior del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN.*

*Por lo anterior, realizar evaluaciones para determinar que la persona siga siendo apta para continuar ocupando un encargo de despacho, no forma parte de los criterios establecidos tanto en el Estatuto, como en los Lineamientos de encargos, para que quienes los ocupan puedan ser susceptibles de que, posterior a los 6 meses iniciales de su designación, se pueda solicitar y aprobar su renovación por hasta dos periodos similares conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

**10.** *¿Cuánto es el tiempo máximo que puede estar un puesto SPEN con una encargaduría de despacho? Señalar la normatividad que lo estipula.*

*El artículo 392 párrafo segundo del Estatuto y 17 de los Lineamientos de encargos, señalan lo siguiente:*

**Artículo 392.**

*La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la*

*continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.*

**Artículo 17.**

*Los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.*

**11. ¿Cuántas personas cumplen o están próximas a cumplir el periodo de tiempo que se hace mención en el punto anterior?**

*Cuatro personas.*

**12. ¿En qué fecha se emitirá la convocatoria correspondiente para que esas plazas del SPEN sean concursadas debidamente?**

*El artículo 404 del Estatuto precisa que la DESPEN coordinará la realización del Concurso Público en los OPLE conforme a lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.*

*En ese mismo sentido, el artículo 6 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, señala que, la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la coordinación, operación y ejecución del Concurso Público, para lo cual podrá apoyarse en los Organismos Públicos Locales Electorales y sus órganos centrales, así como en otras instituciones y entes externos a fin de realizar las actividades específicas referidas en los Lineamientos y las convocatorias respectivas.*

*Asimismo, los artículos 40 párrafo primero y 41 de los Lineamientos del Concurso refieren que, el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva. La Convocatoria será publicada por la DESPEN en la página de Internet del Instituto, y en ella se determinará el tiempo de duración que tendrá la difusión. Desde el momento de su publicación estará disponible la guía de estudio del examen de conocimientos. Una vez publicada la Convocatoria, la DESPEN la remitirá a los OPLE para que, por conducto de su órgano de enlace, la difundan en los espacios y en los medios que propicien una mayor participación, así como entre el personal del organismo.*

*Debido a lo anterior, si bien los OPLE están facultados para realizar los Concursos Públicos para ocupar las vacantes en los OPLE por cuenta propia, este Órgano Electoral no cuenta con la capacidad técnica, operativa y presupuestal que requiere su celebración, por otro lado, la DESPEN, hasta el momento no ha informado a este Instituto Electoral, la fecha para emitir una posible convocatoria”.*

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por titular de la Unidad, es dable concluir que, se encuentran apegadas a derecho, y es de aplicarse el artículo 16, numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“(...)

**4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

(...)”.

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo a la persona solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**



**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

Oficio No. **UT/182/2025**  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de junio 2025

**ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ**  
**UNIDAD DE ENLACE CON EL**  
**SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**  
**PRESENTE**



*Estimado Ingeniero:*

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
12/06/2025	UT/SIP/060/2025	280527625000060

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud. De igual manera, se solicita de respuesta en un término no mayor a 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

*Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)*

*Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)*

*Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)*

*Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)*

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida

ATENTAMENTE    
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p.- Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
laboro	YBCW	

Oficio: UESPEN/039/2025  
Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 09 de julio de 2025

LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.



Estimada licenciada:

Hago referencia a su Oficio número UT/182/2023 de fecha 21 de junio del año que transcurre, por el que remitió la solicitud de información pública realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 280527625000060, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

- "Se solicita información con relación a las encargadurías de los cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), con el fin de verificar si se cumple con el objetivo de la profesionalización de todo el personal que pertenece a SPEN, durante el periodo de tiempo comprendido de enero de 2020 a junio de 2025, por lo cual se solicita lo siguiente:
- 1.- Relación de las personas que han ocupado una encargaduría durante los años señalados.
  - 2.- Si el personal que ocupó u ocupa las encargadurías pertenecen al SPEN o Rama Administrativa (si es Rama Administrativa señalar si es de base presupuestal o eventual).
  - 3.- Si las personas que ocuparon u ocupan una encargaduría no son miembros de SPEN, justificar detalladamente por qué se seleccionó a una persona de la Rama Administrativa, solicito documento que justifique razonablemente la designación.
  - 4.- Derivado del punto que antecede, ¿se realizó algún concurso interno para determinar que servidor público cumplía con el conocimiento y experiencia necesaria para ocupar dicha encargaduría? En caso negativo, justificar el motivo.
  - 5.- Relación de personas de la Rama Administrativa que han ocupado más de una encargaduría durante el periodo de tiempo señalado, detallando el cargo y año, justificación del porqué se eligieron a las personas y no al mismo personal del SPEN que se supone estarían en primera línea para cumplir con el objetivo de la profesionalización.
  - 6.- Informe de las personas que ocupan actualmente una encargaduría de despacho del SPEN que detalle su educación académica, conocimientos y experiencia previa a ocupar la encargaduría con el fin de conocer si es personal calificado para ocupar dicho cargo.
  - 7.- Informe de actividades realizadas por todo el personal que ocupa actualmente encargadurías de despacho SPEN en dicho instituto.
  - 8.- En caso de que existan encargadurías ocupadas por personal de la Rama Administrativa del Instituto de manera continua por más de 6 meses, justificar el motivo por el cual a la fecha aún están ocupando dicho cargo y no se ha hecho la convocatoria correspondiente para ocupar dichos puestos pertenecientes al SPEN.
  - 9.- Si el periodo de tiempo que el personal ha ocupado dichas encargadurías pertenecientes al SPEN ha sido de manera continua por más de 6 meses, ¿se han realizado evaluaciones a dichas personas con el fin de conocer si siguen siendo aptas para ocupar el cargo y cumplen con la profesionalización que demanda un puesto SPEN? En caso afirmativo se solicita un informe detallado de dichas evaluaciones, en caso negativo justificar el motivo del porqué no se han realizado evaluaciones, en ese caso, ¿cómo se ha determinado que la persona siga siendo apta para ocupar dicha encargaduría?
  - 10.- ¿Cuánto es el tiempo máximo que puede estar un puesto SPEN con una encargaduría de despacho? Señalar la normatividad que lo estipula.
  - 11.- ¿Cuántas personas cumplen o están próximas a cumplir el periodo de tiempo que se hace mención en el punto anterior?
  - 12.- ¿En qué fecha se emitirá la convocatoria correspondiente para que esas plazas del SPEN sean concursadas debidamente?"

Al respecto, respetuosamente remito a Usted la información que obra en los archivos de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, como se muestra a continuación:

**1. Relación de las personas que han ocupado una encargaduría durante los años señalados.**

La relación del personal que ha ocupado encargos de despacho en plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional (En adelante SPEN) durante el periodo solicitado, se describe en la tabla siguiente:

No.	Nombre
1	Jorge Luis Sánchez Guerrero
2	Jorge Federico Chávez Velázquez

No.	Nombre
3	Dan Yave Zurita Guevara
4	Hugo Ernesto Vargas Medina
5	Dalia Nohemí Rosales Zárate
6	Juan Manuel Guerrero Jiménez
7	Victor Tomás Enríquez Maldonado
8	Ma. del Rosario Urazanda Sosa
9	Jesús Javier Galván Velazco
10	Eduardo Martínez Clemente
11	Vicente Alejandro Espinoza Mora
12	Yuri Lizzet Landeros Quintero
13	Alfonso Torres de la Fuente
14	Arturo Alonso Andaverde Vega

2. Si el personal que ocupó u ocupa las encargadurías pertenecen al SPEN o Rama Administrativa (si es Rama Administrativa señalar si es de base presupuestal o eventual).

El personal que ocupa y ha ocupado las encargadurías de despacho durante el periodo solicitado pertenece tanto al SPEN, como a la rama administrativa, sin que a la fecha se haya designado a personal eventual en algún encargo de despacho.

3. Si las personas que ocuparon u ocupan una encargaduría no son miembros de SPEN, justificar detalladamente por qué se seleccionó a una persona de la Rama Administrativa, solicito documento que justifique razonablemente la designación<sup>1</sup>.

El artículo 392 párrafos primero y segundo y 393 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (En adelante Estatuto), señalan lo siguiente:

**Artículo 392 del Estatuto:**

*La designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.*

*La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.*

**Artículo 393 del Estatuto:**

*La designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.*

Por lo anterior, cuando las plazas vacantes han sido Coordinaciones del SPEN, las personas Titulares de las áreas que han solicitado la designación de encargos de despacho en ellas, han propuesto al personal de Asistencia Técnica del SPEN ya que son puestos de un nivel inferior a las Coordinaciones.

<sup>1</sup> El Estatuto se encuentra disponible en: <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1007/20/1>

Para el caso de las vacantes recaídas en puestos de Asistencia Técnica del SPEN y al contar todas estas plazas con el mismo nivel, los únicos puestos inferiores corresponden a la rama administrativa, por ello, las personas Titulares de las áreas que han solicitado la designación de encargos de despacho en las plazas del SPEN de Asistencia Técnica, han propuesto al personal de la rama administrativa.

No se omite mencionar que el Instituto Electoral de Tamaulipas cuenta con dos tipos de plazas del SPEN, las Coordinaciones y las plazas de Asistencia Técnica.

- 4. Derivado del punto que antecede, ¿se realizó algún concurso interno para determinar que servidor público cumplía con el conocimiento y experiencia necesaria para ocupar dicha encargaduría? En caso negativo, justificar el motivo.**

La celebración de concursos internos para determinar qué servidora o servidor público cumple con el conocimiento y experiencia para ocupar una plaza del SPEN mediante la figura de encargo de despacho, no forma parte de los criterios establecidos tanto en el Estatuto, como de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del SPEN en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (En adelante Lineamientos de encargos); lo anterior, con motivo de lo siguiente:

El Capítulo Tercero -Del procedimiento para gestionar las solicitudes de encargos de despacho-, en su artículo 12 párrafo primero de los Lineamientos de encargos disponen que, las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los Lineamientos de encargos según corresponda.

Asimismo, el artículo 13 párrafo segundo de los citados Lineamientos establece que, el Órgano de Enlace verificará en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los Lineamientos de encargos.

Por último los artículos 14 y 15 del mismo ordenamiento mandatan que, una vez realizado lo mencionado en el párrafo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta, en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente para la designación del encargo de despacho.

- 5. Relación de personas de la Rama Administrativa que han ocupado más de una encargaduría durante el periodo de tiempo señalado, detallando el cargo y año, justificación del porqué se eligieron a las personas y no al mismo personal del SPEN que se supone estarían en primera línea para cumplir con el objetivo de la profesionalización.**

No.	Nombre	Cargo	Año
1	Dan Yave Zurita Guevara	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana 1	2020
2	Dan Yave Zurita Guevara	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana 2	2021

El artículo 392 párrafos primero y segundo, y 393 del Estatuto, establece lo siguiente:

**Artículo 392.**

*La designación de una o un encargo de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente*

*un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.*

*La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.*

**Artículo 393**

*La designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.*

Por lo anterior, cuando las plazas vacantes han sido Coordinaciones del SPEN, las personas Titulares de las áreas que han solicitado la designación de encargos de despacho en ellas han propuesto al personal de Asistencia Técnica del SPEN al ser puestos de un nivel inferior a las Coordinaciones.

Para el caso de las vacantes del SPEN recaídas en puestos de Asistencia Técnica y al contar todas estas plazas con el mismo nivel, los únicos puestos inferiores corresponden a los de la rama administrativa, por ello, las personas Titulares de las áreas que han solicitado la designación de encargos de despacho en las plazas del SPEN de Asistencia Técnica, han propuesto al personal de la rama administrativa.

- 6. Informe de las personas que ocupan actualmente una encargaduría de despacho del SPEN que detalle su educación académica, conocimientos y experiencia previa a ocupar la encargaduría con el fin de conocer si es personal calificado para ocupar dicho cargo.**

No.	Nombre	Cargo/puesto del encargo	Educación Académica	Experiencia
1	Yuri Lizzet Landeros Quintero	Coordinación de Organización Electoral	Ingeniería en Telemática	Desde 2012 ingresó al Instituto Electoral de Tamaulipas como Auxiliar de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para posteriormente en mayo de 2017, ingresar al SPEN mediante Concurso Público siendo designada en el puesto Asistencia Técnica de Organización Electoral.
2	Arturo Alonso Andaverde Vega	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Medio Superior	Desde 2020 ha ocupado diversos puestos en el Instituto Electoral de Tamaulipas, como Auxiliar de bodega de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, y Auxiliar Administrativo de la misma Dirección Ejecutiva.
3	Alfonso Torres de la Fuente	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Ingeniería Industrial	Desde 2022 ha ocupado diversos puestos en el Instituto Electoral de Tamaulipas, como Auxiliar de la Coordinación de Archivo Institucional y Auxiliar de Secretaría Ejecutiva.
4	Eduardo Martínez Clemente	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Licenciado en Derecho	Desde enero de 2021 ingresó al SPEN en el Instituto Electoral de Tamaulipas mediante Concurso Público, siendo designado en el puesto de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral.
5	Vicente Alejandro Espinosa Mora	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Licenciado en Derecho	Desde 2018 ha ocupado diversos puestos en el Instituto Electoral de Tamaulipas, como Coordinador de la Subdirección de Candidaturas Independientes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, Auxiliar de la misma Dirección Ejecutiva, y Auxiliar Jurídico de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales.

- 7. Informe de actividades realizadas por todo el personal que ocupa actualmente encargadurías de despacho SPEN en dicho instituto.**

El artículo 19 fracción II de los Lineamientos de encargos, estipula lo siguiente:

**Artículo 19.** Las personas designadas como encargadas de despacho:

- II. Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

Por lo anterior, no se cuenta con la información solicitada.

8. En caso de que existan encargadurías ocupadas por personal de la Rama Administrativa del Instituto de manera continua por más de 6 meses, justificar el motivo por el cual a la fecha aún están ocupando dicho cargo y no se ha hecho la convocatoria correspondiente para ocupar dichos puestos pertenecientes al SPEN.

El artículo 392 párrafo segundo del Estatuto y 17 de los Lineamientos de encargos, señalan lo siguiente:

**Artículo 392.**

*La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.*

**Artículo 17.**

*Los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.*

Respecto a la emisión de una convocatoria para ocupar las vacantes del SPEN, el artículo 6 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (En adelante Lineamientos del Concurso), señala que, la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la coordinación, operación y ejecución del Concurso Público, para lo cual podrá apoyarse en los OPLE y sus órganos centrales, así como en otras instituciones y entes externos a fin de realizar las actividades específicas referidas en los Lineamientos y las convocatorias respectivas.

Adicionalmente, los artículos 404 y 405 del Estatuto, en concordancia con el artículo 7 de los Lineamientos del Concurso, señalan lo siguiente:

**Artículo 404.**

*La DESPEN coordinará la realización del Concurso Público en los OPLE conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables.*

**Artículo 405.**

*El Concurso Público en los OPLE no podrá celebrarse durante el desarrollo de un proceso electoral local o de participación ciudadana, o mientras estén vigentes las listas de reserva para el o los cargos o puestos vacantes.*

Asimismo, los artículos 40 párrafo primero y 41 de los Lineamientos del Concurso refieren que, el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva. La Convocatoria será publicada por la DESPEN en la página de Internet del Instituto, y en ella se determinará el tiempo de duración que tendrá la difusión. Desde el momento de su publicación estará disponible la guía de estudio del examen de conocimientos. Una vez publicada la Convocatoria, la DESPEN la remitirá a los OPLE para que, por conducto de su órgano de enlace, la difundan en los espacios y en los medios que propicien una mayor participación, así como entre el personal del organismo.

Aunado a lo anterior, si bien los OPLE están facultados para realizar los Concursos Públicos para ocupar las vacantes en los OPLE por cuenta propia, este Órgano Electoral no cuenta con la capacidad técnica, operativa

y presupuestal que requiere su celebración, por otro lado, la DESPEN, hasta el momento no ha informado a este Instituto Electoral, la fecha para emitir una posible convocatoria.

9. Si el periodo de tiempo que el personal ha ocupado dichas encargadurías pertenecientes al SPEN ha sido de manera continua por más de 6 meses, ¿se han realizado evaluaciones a dichas personas con el fin de conocer si siguen siendo aptas para ocupar el cargo y cumplen con la profesionalización que demanda un puesto SPEN? En caso afirmativo se solicita un informe detallado de dichas evaluaciones, en caso negativo justificar el motivo del porqué no se han realizado evaluaciones, en ese caso, ¿cómo se ha determinado que la persona siga siendo apta para ocupar dicha encargaduría?

Como ya se ha expuesto, el artículo 392 párrafo segundo del Estatuto señala que la persona titular de la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

Asimismo, los artículos 17, 21 y 22 de los Lineamientos de encargos disponen que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad. La solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse mediante oficio de la instancia que realizó la solicitud original. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho. La autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por el Órgano Superior del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

Por lo anterior, realizar evaluaciones para determinar que la persona siga siendo apta para continuar ocupando un encargo de despacho, no forma parte de los criterios establecidos tanto en el Estatuto, como en los Lineamientos de encargos, para que quienes los ocupan puedan ser susceptibles de que, posterior a los 6 meses iniciales de su designación, se pueda solicitar y aprobar su renovación por hasta dos periodos similares conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

10. ¿Cuánto es el tiempo máximo que puede estar un puesto SPEN con una encargaduría de despacho? Señalar la normatividad que lo estipula.

El artículo 392 párrafo segundo del Estatuto y 17 de los Lineamientos de encargos, señalan lo siguiente:

**Artículo 392.**

*La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.*

**Artículo 17.**

*Los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.*

11. ¿Cuántas personas cumplen o están próximas a cumplir el periodo de tiempo que se hace mención en el punto anterior?

Cuatro personas.

**12. ¿En qué fecha se emitirá la convocatoria correspondiente para que esas plazas del SPEN sean concursadas debidamente?**

El artículo 404 del Estatuto precisa que la DESPEN coordinará la realización del Concurso Público en los OPLE conforme a lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

En ese mismo sentido, el artículo 6 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, señala que, la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la coordinación, operación y ejecución del Concurso Público, para lo cual podrá apoyarse en los Organismos Públicos Locales Electorales y sus órganos centrales, así como en otras instituciones y entes externos a fin de realizar las actividades específicas referidas en los Lineamientos y las convocatorias respectivas.

Asimismo, los artículos 40 párrafo primero y 41 de los Lineamientos del Concurso refieren que, el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva. La Convocatoria será publicada por la DESPEN en la página de Internet del Instituto, y en ella se determinará el tiempo de duración que tendrá la difusión. Desde el momento de su publicación estará disponible la guía de estudio del examen de conocimientos. Una vez publicada la Convocatoria, la DESPEN la remitirá a los OPLE para que, por conducto de su órgano de enlace, la difundan en los espacios y en los medios que propicien una mayor participación, así como entre el personal del organismo.

Debido a lo anterior, si bien los OPLE están facultados para realizar los Concursos Públicos para ocupar las vacantes en los OPLE por cuenta propia, este Órgano Electoral no cuenta con la capacidad técnica, operativa y presupuestal que requiere su celebración, por otro lado, la DESPEN, hasta el momento no ha informado a este Instituto Electoral, la fecha para emitir una posible convocatoria.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE CON EL  
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

10/07/2025 18:36:14 PM

## INFORMACIÓN PÚBLICA

Estimado(a): **N3-ELIMINADO**

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Folio:	280527625000060
Fecha de Presentación:	20/06/2025
Nombre del solicitante:	<b>N4-ELIMINADO</b>
Sujeto Obligado:	TS - Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). Se solicita información con relación a las encargadurías de los cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), con el fin de verificar si se cumple con el objetivo de la profesionalización de todo el personal que pertenece a SPEN, durante el periodo de tiempo comprendido de enero de 2020 a junio de 2025, por lo cual se solicita lo siguiente: 1. - Relación de las personas que han ocupado una encargaduría durante los años señalados. 2. - Si el personal que ocupó u ocupa las encargadurías pertenecen al SPEN o Rama Administrativa (si es Rama Administrativa señalar si es de base presupuestal o eventual). 3. - Si las personas que ocuparon u ocupan una encargaduría no son miembros de SPEN, justificar detalladamente por qué se seleccionó a una persona de la Rama Administrativa, solicito documento que justifique razonablemente la designación. 4. - Derivado del punto que antecede, ¿se realizó algún concurso interno para determinar que servidor público cumplía con el conocimiento y experiencia necesaria para ocupar dicha encargaduría? En caso negativo, justificar el motivo. 5.- Relación de personas de la Rama Administrativa que han ocupado más de una encargaduría durante el periodo de tiempo señalado, detallando el cargo y año, justificación del porqué se eligieron a las personas y no al mismo personal del SPEN que se supone estarían en primera línea para cumplir con el objetivo de la profesionalización. 6.- Informe de las personas que ocupan actualmente una encargaduría de despacho del SPEN que detalle su educación académica, conocimientos y experiencia previa a ocupar la encargaduría con el fin de conocer si es personal calificado para ocupar dicho cargo. 7.- Informe de actividades realizadas por todo el personal que ocupa actualmente encargadurías de despacho SPEN en dicho instituto. 8.- En caso de que existan encargadurías ocupadas por personal de la Rama Administrativa del Instituto de manera continua por más de 6 meses, justificar el motivo por el cual a la fecha aún están ocupando dicho cargo y no se ha hecho la convocatoria correspondiente para ocupar dichos puestos pertenecientes al SPEN. 9.- Si el periodo de tiempo que el personal ha ocupado dichas encargadurías pertenecientes al SPEN ha sido de manera continua por más de 6 meses, ¿se han realizado evaluaciones a dichas personas con el fin de conocer si siguen siendo aptas para ocupar el cargo y cumplen con la profesionalización que demanda un puesto SPEN? En caso afirmativo se solicita un informe detallado de dichas evaluaciones, en caso negativo justificar el motivo del porqué no se han realizado evaluaciones, en ese caso, ¿cómo se ha determinado que la persona siga siendo apta para ocupar dicha encargaduría? 10.- ¿Cuánto es el tiempo máximo que puede estar un puesto SPEN con una encargaduría de despacho? Señalar la normatividad que lo estipula. 11. - ¿Cuántas personas cumplen o están próximas a cumplir el periodo de tiempo que se hace mención en el punto anterior? 12. - ¿En qué fecha se emitirá la convocatoria correspondiente para que esas plazas del SPEN sean concursadas debidamente?
Información solicitada:	

Con fundamento en el Artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y/o en el Artículo 84 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, se le notifica adjunto a este mensaje la información correspondiente.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

\* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."